PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

CONCURSO DE MÉRITOS CM 0001 - 2024

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-, EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS"

INVITACION VEEDURÍAS CUIDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en la Gerencia Administrativa del IDEA y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN SOBRE INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico notificacionesjudiciales@idea.gov.co Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Interrupción o incidente que ocurre en el SECOP II o dentro de una sección plural de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del Proceso de Contratación. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio, y lo actualizará con la fecha y hora de fin, una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: interrupción o incidente que ocurre cuando los Usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embargo, el error no está correlacionado entre sí con otras fallas en simultáneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o falla particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier evento de falla general certificada por Colombia Compra Eficiente, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

1.1. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporta el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proveedor que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad, siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad, siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

1.2. OTRAS ACTUACIONES DEL PROCESO:

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del Proveedor que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proveedores deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

1.3. PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALLAS PARTICULARES:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO II

2. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONCURSO DE MÉRITOS

2.1 NATURALEZA JURÍDICA DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado por la Ordenanza Número 13 de 1964.

El objetivo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, es cooperar en el fomento económico, cultural y social, mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, promoviendo a nivel nacional e internacional, la gestión y gerencia de servicios financieros, la ejecución de proyectos de crecimiento y desarrollo y la financiación de inversiones públicas.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Con el fin de asegurar el cumplimiento de estos fines las entidades del Estado poseen, entre otros, bienes muebles e inmuebles que deben protegerse para preservar el patrimonio del Estado.

2.2 OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia, está interesado en recibir propuestas para el Concurso de Méritos No. CM 0001 - 2024 cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-, EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS"**

2.2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual del presente proceso se ha enmarcado dentro del siguiente código del Clasificador internacional de Bienes y Servicios, hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
80101510	Servicios de Asesoramiento para la Gestión del Riesgo

84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion

2.2.2 ALCANCE

1- Prestar el servicio de asesoría en el desarrollo de los diferentes contratos de seguros en todas sus etapas contractuales, el ofrecimiento de seguros, la solicitud de modificaciones, el trámite de expedición de pólizas de seguros, el trámite para el pago oportuno de las primas, los avisos, las reclamaciones por siniestros, y en general en todas las actividades relacionadas con la correcta ejecución de los contratos de seguros.

2- Administrar las pólizas de seguros y los riesgos que estas cubran y tendrá a su cargo manejar las relaciones con las compañías de seguros con las que se contraten, en todos los lugares e instalaciones donde la entidad desarrolle sus actividades.

3- Asesorar y apoyar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA en el adecuado aseguramiento de los bienes e intereses y el manejo de su programa de seguros, incluyendo el acompañamiento integral para obtener el pago de siniestros que afecten los intereses amparados por las pólizas contratadas o las que se lleguen a contratar.

4- Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- en los trámites de reclamación ante las compañías aseguradoras respecto de los hechos o situaciones que puedan dar lugar a la reclamación de las pólizas o reclamaciones en curso, que se encontraran a cargo del anterior corredor de seguros.

Los ramos de seguros del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, son los siguientes:

1. Todo Riesgo Daños Materiales
2. Automóviles
3. Infidelidad y riegos financieros
4. Manejo Global para Entidades Oficiales
5. Responsabilidad Civil Extracontractual
6. Vida Grupo Deudores
7. Incendio Deudores
8. Responsabilidad Civil Servidores Públicos
9. Ciberseguridad

2.2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1- Revisar los contratos de seguros vigentes y presentación de propuestas para su mejoramiento.

2- Analizar las posibles pérdidas accidentales que pueda sufrir el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- y/o sus funcionarios, emitiendo propuesta para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación técnica y económica.

3- Asistir en la información y gestión de carácter internacional, cuando ella se requiere, en cuanto se refiere a la consecución de reaseguros, existencia de nuevas formas de cobertura, medidas de control de siniestros y ajuste de siniestros.

4- Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – en el proceso de contratación frente a los aspectos y condiciones técnicas óptimas para el plan de manejo integrar de seguros y apoyar el estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación del programa de seguros, cuando el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- lo solicite.

5- Verificar que se encuentren correctos todos los datos contenidos en las pólizas, certificados y anexos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique, modifique o renueve el contrato.

6- Asesorar en la determinación de valores a asegurar.

7- Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones.

8- Registrar y analizar las estadísticas de siniestros.

9- Presentar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- un informe mensual de cuentas por pagar y el estado de cobro y pago de primas. La revisión completa de los certificados y documentos anexos y soportes de esta actividad es responsabilidad del corredor.

10- Realizar durante el plazo del contrato un mínimo de cuatro (04) cursos de capacitación, para el personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, y colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios, para la capacitación corporativa del personal, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguros.

11- Realizar asesoría al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras Dependencias internas acerca de contratistas y proveedores.

12- Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en la contratación de trabajo o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, avalúo de bienes, equipos a asegurar y ajuste de siniestros. La asesoría comprenderá: evaluaciones costo/beneficio para la implementación de medidas de control de riesgos, la preparación de pliegos de condiciones para la contratación de seguros, la redacción de contratos y la supervisión y/o desarrollo de trabajo que de una u otra forma estén relacionados con el proceso de administración de riesgos.

13- Inspeccionar periódicamente las diferentes instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-con el fin de efectuar la identificación de bienes y los riesgos asegurados y emitir las respectivas, recomendaciones para un adecuado control de estos.

14- Realizar la asesoría en la elaboración de un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

15- Prestar asesoría en la determinación de los valores de los activos de la Entidad, con el

fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros.

16- Identificar y analizar los riesgos que pueden afectar el patrimonio de la Entidad.

17- Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna ante la aseguradora las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, que hayan sido asegurados y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

18- Informar quincenalmente por escrito al Instituto para el Desarrollo de Antioquia—IDEA- el estado en que se encuentren las reclamaciones.

19- Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la Entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de los siniestros.

20- Realizar la asesoría a la Entidad en relación con los requerimientos que las Entidades de control realicen sobre asuntos de seguros.

21- Realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo un (1) comité informativo y de seguimiento cada semestre, junto con funcionarios de la Entidad, en el cual se evalúe el estado del programa de seguros, el estado de las reclamaciones y las actividades realizadas por el intermediario de seguros.

22- Gestionar operativamente cualquier tipo de reclamo o siniestro.

23- Contar y asignar los recursos suficientes (humanos, tecnológicos y de infraestructura) para atender el programa de pólizas del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA.

24- Contar con los recursos tecnológicos y humanos necesarios para la gestión y administración de las pólizas de seguro que contrate el Instituto, generando las alertas frente a cualquier evento que genere disminución, reducción, aumento y en general, cualquier situación que dé lugar a modificar, ampliar, extender las coberturas o prorrogar su vigencia.

25- Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por el Instituto y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación del IDEA. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta cuando sea solicitado por el contratista.

26- Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe el Instituto y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por el IDEA.

27- Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.

28- Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.

29- Realizar bimensualmente reuniones de seguimiento y evaluación con el supervisor del contrato y asistir a todas aquellas reuniones que de manera extraordinaria cite la Entidad, generando las actas con los respectivos compromisos.

30- Estará a cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de

Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje Sena).

31- El Contratista debe de cumplir con todos los requisitos exigidos por el Sistema de Salud y seguridad en el trabajo de acuerdo con la normatividad vigente.

2.2.4. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (Acreditado por el contratista)

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDADES
GERENTE DEL CONTRATO	1	A solicitud del IDEA	Profesional en ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Finanzas y/o Administración Pública y/o economía y/o Contaduría Pública y/o Derecho, con título de Especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros o Relacionado con Riesgos o Seguros	Mínimo cinco (5) años en seguros y/o intermediación de seguros. El profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar así: Dirigir, Coordinar, Gerenciar, Administrar, Orientar y/o Liderar.	* Conocer y coordinar el manejo del programa de seguros del Instituto. *Coordinar el equipo mínimo requerido por EL IDEA. *Asesorar la elaboración de los estudios precontractuales, respuesta a las observaciones del proceso contractual del programa de seguros. *Prestar asesoría en las reclamaciones de los siniestros, en las inclusiones y exclusiones a las pólizas del programa de seguros. *Asesorar en los temas relacionados con los seguros y los riesgos del EL IDEA. *Las demás funciones que necesite el Instituto relacionadas con el objeto contractual.
PROFESIONAL JURÍDICO	1	A solicitud del IDEA	Profesional en Derecho, con especialización en Derecho Comercial y /o Derecho de Seguros y/o Gerencia de Riesgos o Seguros o relacionada con seguros.	mínimo cuatro (4) años en seguros y/o intermediación de seguros. El Profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como asesorar, conceptuar o absolver consultas, elaborar y/o revisar documentos jurídicos.	* Conocer y manejar jurídicamente el programa de seguros del Instituto. *Brindar asesoría Jurídica en forma permanente en los temas de seguros o riesgos relacionados con la Entidad. *Asesorar la elaboración de los estudios precontractuales, respuesta a las observaciones del proceso contractual del programa de seguros en materia Jurídica. *Prestar asesoría jurídica en la reclamación de siniestros, nuevas incorporaciones y baja de elementos, con el fin de adelantar eficientes actuaciones ante la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el objeto contractual. *Las demás funciones que necesite el Instituto relacionadas con el objeto contractual.

ANALISTA EN RIESGOS DE SEGUROS	1	A solicitud del IDEA	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o finanzas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Derecho, con título de especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionado con Riesgos o Seguros.	Mínimo cuatro (4) años en seguros y/o contratación estatal y/o intermediación de seguros. El Profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como, contextualizar, identificar, valorar, analizar o evaluar riesgos, proponer tratamiento de riesgos, asesorar procesos de contratación de pólizas, tramitar reclamaciones, tramitar y manejar siniestros, calcular primas, analizar indemnizaciones.	*Conocer y manejar a nivel de riesgos el programa de seguros de la entidad. *Brindar asesoría a nivel de riesgos en forma permanente. *Asesorar la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad, en lo concerniente a riesgos. *Prestar asesoría a nivel de riesgos de tal manera que se busque minimizar las reclamaciones por siniestros. *Las demás responsabilidades que por las funciones propias dentro del equipo de trabajo surjan.
EJECUTIVO DE CUENTA	1	Mínimo 4 horas semanales	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Finanzas y/o Contaduría pública y/o Derecho, con título de especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionado con Riesgos o Seguros.	Mínimo cuatro (4) años en seguros y/o intermediación de seguros. Deberá acreditar funciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como apoyar la gestión en seguros, tramitar documentos en seguros, realizar seguimiento de pagos.	*Conocer y manejar el programa de seguros de la entidad. *Brindar atención en forma permanente, sirviendo de enlace principal entre la entidad y la aseguradora. *Participar en la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad. *Tramitar las reclamaciones por siniestros, nuevas incorporaciones y baja de elementos, con el fin de adelantar eficientes actuaciones ante la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el área de seguros.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de duración del contrato será el período comprendido desde el inicio de la ejecución en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de marzo de 2028.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL PROCESO

El contrato objeto del presente proceso, se ejecutará en el Instituto para el Desarrollo de

Antioquia-IDEA, Calle 42 # 52-259 Medellín, sector Alpujarra o donde esta indique, a través del supervisor del contrato.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL:

De acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora. Concordante con esta norma, el artículo 2.30.1.1.4 del decreto 2555 de 2010, Comisiones- dispone que la determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras.

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para La Entidad y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguro, con las cuales se suscriban las pólizas.

ACLARACIÓN: Para efectos de cálculo del posible valor de comisiones se informa que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA tiene un programa de seguros contratado hasta el 31 de mayo de 2025 por valor de $2.102.915.599, el cual puede ser objeto de inclusiones y exclusiones que varían el valor asegurado del programa las cuales serían objeto de comisión entre la aseguradora y el corredor de seguros.

2.6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

No requiere de disponibilidad, toda vez que no se reconocerá ningún honorario, gasto o comisión

2.7. FORMA DE PAGO

El contrato resultante del presente proceso de selección no genera erogación o pago alguno para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y por consiguiente ningún pago a favor del contratista.

2.8. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del presente proyecto de pliego de condiciones: los estudios y documentos previos adelantados por el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, los cuales se publicaron a través de la plataforma para la contratación pública SECOP II.

Así mismo, forman parte del proyecto de pliego de condiciones, la matriz de tipificación de riesgos previsibles identificados y, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

2.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACION

La Entidad pretende realizar un proceso contractual a fin de llevar a cabo el siguiente objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-, EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS.

Teniendo en cuenta lo anterior, encontramos que el inciso segundo del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Por su parte, de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se efectuará a través de las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa.

En consideración de lo expuesto, y atendiendo que naturaleza de la presente contratación corresponde a la prestación de servicios de consultoría y que no se efectuará precalificación de proponentes, la modalidad de selección es: Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Finalmente, atendiendo la disposición indicada en el Artículo 9 de la Ley 905 de 2004, que modifica el Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, así como los Artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y considerando que el presente proceso no genera erogación de recursos para la Entidad y por tanto, es inferior a los US$125.000 dólares americanos, se podrá limitar exclusivamente a las MIPYMES.

2.10. INSTRUCCIÓN PRELIMINAR.

El proponente no podrá estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal colombiano, para contratar con el Estado.

El proponente deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las Entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración

de su propuesta.

Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberá primar los intereses del IDEA; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.

2.11. POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

Si el Instituto para el Desarrollo de Antioquia comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

2.12. IDIOMA

Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, manuales, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al proceso o contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el contrato.

Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, sin embargo, deberán estar acompañadas de una traducción al castellano, en cuyo caso, para los efectos del contrato, regirá la traducción al castellano, debidamente apostillada.

2.13. INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- de conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- podrá verificar la información suministrada por el proponente y hacer las correcciones aritméticas que considere necesarias a la propuesta económica, con observancia de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto-Ley 019 de 2012.

El proponente responderá de conformidad con las normas legales establecidas para el efecto, por incurrir en prohibiciones, develar información reservada y/o suministrar información falsa.

NOTA: Los documentos o información suministrada por el proponente, no requerida por el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, que no sea necesaria para la habilitación de la propuesta o para su evaluación, se tendrá por no presentada.

2.14. SOLICITUD DE INFORMACIÓN O ACLARACIONES

Toda solicitud de información, aclaración u observaciones respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, deberá se deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- II.

Las respuestas a las solicitudes de información, aclaraciones u observaciones presentadas por los proponentes serán suministradas por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP- II. Estas serán las únicas respuestas válidas para el proceso.

2.15. INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

La información contenida en el Proyecto de Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del proceso en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II- e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el desarrollo y cumplimiento objeto del contrato, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

El Proyecto de Pliego de Condiciones Definitivo conservará plena validez, mientras no sea

modificado expresamente por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales, será ejecutado el objeto de la presente contratación, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

2.16. PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (SECOP II)

El Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo anterior, se publicarán los documentos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.17. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales o los que se llegaran a establecer y le fueren aplicables. Por lo tanto, el proponente deberá tener en cuenta todos los tributos que puedan afectar su precio y así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Los gravámenes especiales que actualmente hacen parte del Instituto corresponden a:

DESCRIPCIÓN	PORC.
Estampilla prodesarrollo y Recreación	1,00%
Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	0,40%
Estampillas prodesarrollo	0,60%
Estampillas prohospitales	1,00%
Retención estampilla u envigado ordenanza 12/2014	0,40%
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	2,00%
Estampilla pro-institución universitaria digital de Antioquia IU-digital	0,40%
TOTAL	5,80%

Estas retenciones se aplican a cada factura sobre el valor antes de IVA.

2.18 PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso no se aceptarán propuestas parciales, su presentación parcial será causal de rechazo.

2.19.LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

2.20. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deben presentarse legalizados y acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución N° 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Los documentos emitidos en el exterior, que requieran vigencia según el presente pliego de condiciones, podrán tener una vigencia no superior a 60 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

2.21. CONSULARIZACIÓN

Según lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo País, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.22. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los Países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que actúa la persona firmante del documento; trámite que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, debe presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.23. RESERVA EN DOCUMENTOS

De conformidad con lo señalado en los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes; en este mismo sentido, el artículo 74 de la Constitución Política dispone que "toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".

Por lo anterior, todos los documentos que contenga la propuesta son públicos a excepción de aquellos que Constitucional y legalmente tengan la calidad de reservados y en especial los determinados en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

No obstante, lo anterior, EL IDEA no suministrará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas, antes del cierre del proceso contractual.

2.24. RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente podrá solicitar por escrito al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora prevista para el cierre del plazo del proceso, radicando la solicitud en través del portal SECOP II, la cual será devuelta en las mismas

condiciones en las que se radicó.

2.25. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y teniendo en cuenta la normatividad relacionada con la eficiencia administrativa, Gobierno en Línea y Cero Papel, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA, procederá a realizar las notificaciones de los actos administrativos asociados al proceso de selección, a través La plataforma SECOP II.

El acto de adjudicación será publicado en la plataforma SECOP II

La adjudicación se realizará en forma total de acuerdo con la propuesta que reciba EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA - IDEA y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con de este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva reformulado por la Ley 1150 de 2007 y definido en el Pliego de Condiciones.

CAPÍTULO III

3. ETAPAS DEL PROCESO

3.1. CRONOGRAMA

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública Y Publicación de estudios previos, Proyecto Pliego de Condiciones y borrador minuta del contrato y documentos previos	Octubre 24 de 2024
Plazo para presentar observaciones al proyecto del Pliego de Condiciones	Del 24 al 31 de octubre de 2024 hasta las 18:00 horas
Plazo para solicitud de limitación de la convocatoria a Mipymes	Hasta el 1 de noviembre de 2024
Respuesta a observaciones	Noviembre 8 de 2024
Publicación Resolución de apertura y Pliego de Condiciones definitivo.	Noviembre 12 de 2024
Plazo para presentar observaciones al Pliego de	Hasta el 19 de noviembre de 2024 hasta

Condiciones Definitivo.	las 18:00 horas
Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo.	Hasta el 22 de noviembre de 2024 a la 18:00 horas
Plazo para publicación de Adendas	Hasta el 25 de noviembre de 2024 a las 19:00 horas
Cierre, fecha final de recepción de propuestas.	Noviembre 27 a las 14:00 horas
Apertura de propuestas.	Noviembre 27 a las 14:05 horas
Informe de presentación de Ofertas	Noviembre 27 a las 14:10 horas
Evaluación de propuestas	Hasta el 02 de diciembre de 2024
Publicación Informe de Evaluación con requisitos de subsanación	Diciembre 02 de 2024 hasta las 19:00 horas
Observaciones al Informe de Evaluación y termino para subsanar requisitos	Del 03 al 05 de diciembre de 2024
Adjudicación y/o procedimiento para sorteo mediante sistema de balotas cuando persista el empate entre dos o más propuestas de ser el caso y notificación.	El 09 de diciembre de 2024
Fecha proyectada Firma del contrato.	Un día después de la adjudicación
Entrega de las garantías de ejecución del Contrato	Dos días después de la firma del contrato
inicio de ejecución del contrato	Después de la aprobación de las Garantías

3.2. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Instituto publicará en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co Plataforma SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA, el proyecto del Pliego de Condiciones. Así mismo quedan a disposición para ser consultados en el portal institucional del IDEA, www.idea.gov.co.

Durante este término y conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones a los mismos, las cuales deberán ser dirigidas a través de la plataforma SECOP II.

3.3. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, se publicará un aviso en la página Web del IDEA y en la plataforma SECOP II en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, el cual

contendrá:

a) Objeto
b) Modalidad de selección
c) La indicación si el objeto del proceso contractual se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano
d) Presupuesto Oficial
e) Plazo
f) Fecha y lugar de consulta del Pliego de Condiciones
g) Invitación a las Veedurías Ciudadanas

Una vez publicado éste, se anexará al expediente el aparte correspondiente.

3.4. ACREDITACIÓN DE MIPYMES – LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de contratación, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes

- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.

- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberán tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberán estar integrados exclusivamente por Mipymes y cada una deberá aportar la documentación aquí requerida, para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

El proceso podrá limitarse a mipymes domiciliadas en el Departamento de Antioquia, si las empresas que presentan solicitud de limitación tienen domicilio en el Departamento.

3.5. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA dará apertura al proceso de selección, en la hora y fecha señalada en el CRONOGRAMA a través de Resolución motivada, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada en la página www.colombiacompra.gov.co junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, los que igualmente quedan a disposición para ser consultados en la Sede Administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-.

El Pliego de Condiciones definitivo podrá incluir los temas planteados en las observaciones presentadas al Proyecto de Pliego, siempre que se estimen pertinentes para el proceso de selección.

La información contenida en el Pliego de Condiciones definitivo sustituye totalmente la información del proyecto de Pliego de Condiciones y cualquier otra que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- o sus funcionarios pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes.

3.6. PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día de publicación de la Resolución de apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el cronograma y hasta la fecha y hora del mismo.

Cuando lo estime conveniente el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, de oficio o a

solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá prorrogar el plazo por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

3.7. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Las consultas al Pliego de Condiciones deberán formularse a través de la plataforma SECOP II.

Dentro del plazo señalado para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo, cualquier interesado podrá solicitar por escrito aclaraciones o presentar observaciones, las que serán resueltas y debidamente publicadas en el SECOP II. Si la respuesta constituye una aclaración, modificación y/o adición a los mismos, la Entidad mediante Adenda, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, realizará los cambios correspondientes, las cuales harán parte integrante del Pliego de Condiciones, y será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación pública – SECOP II.

La publicación de estas Adendas sólo se podrá realizar en días hábiles y horarios laborales, es decir los días de lunes a viernes no feriados de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

La información que se proporcione a un interesado se publicará en la plataforma SECOP II, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información.

NOTA: Los oferentes deben tener en cuenta que, si con posterioridad a la presentación de su oferta la Entidad expide una adenda, incluso si esta no implica la modificación de su propuesta, deben retirar la misma y volverla a presentar ajustada conforme a la adenda si es el caso, pues de lo contrario el sistema la tomará como no presentada y no será tenida en cuenta para efectos de evaluación, y habrá lugar al rechazo del proponente.

3.8. SITIO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el cronograma ingresando al "Área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y

ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en el SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

3.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El proceso de selección se cerrará en la fecha y hora indicada en el CRONOGRAMA y para lo cual se expedirá la correspondiente acta de cierre del proceso la cual será publicada en el SECOP.

3.10. TÉRMINO PARA LA EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES ACLARACIONES Y SUBSANACIONES

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes de las propuestas de conformidad con el plazo establecido en el CRONOGRAMA, una vez realizado esto se procederá a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), la solicitud de subsanación o aclaración, según sea el caso, en la cual se indicará a los proponentes, los aspectos a subsanar y se señalará el término perentorio para ello. En caso de que los proponentes requeridos no subsanen los requisitos o documentos no aportados en su propuesta dentro del término señalado en los pliegos de condiciones, el proponente no resultará habilitado, por lo cual incurrirá en causal de rechazo.

Surtido el procedimiento anterior respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

3.11. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Luego de realizada la evaluación, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, publicará el informe, el primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor; conforme el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- pondrá a disposición de los proponentes el informe de evaluación de las propuestas, que contendrá la calificación técnica y el orden de elegibilidad, el cual será publicado en la plataforma SECOP II y en forma física estará en la sede del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, donde permanecerá por un término de tres (3) días hábiles.

3.12. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

La adjudicación se realizará a través de Resolución motivada la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA.

NOTA: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una propuesta para este proceso de selección, siempre y cuando ésta cumpla con los requerimientos del pliego de condiciones, de conformidad al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

3.13. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación se realizará a través de Resolución motivada la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA.

El proponente que resulte favorecido dispondrá del término establecido en el cronograma para la suscripción y para la constitución de las garantías que deberán amparar el contrato.

Se podrá prorrogar dichos plazos siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

En este evento mediante acto administrativo debidamente motivado, el IDEA podrá adjudicar el contrato dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes al proponente que haya obtenido la segunda menor oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad y no constituya un precio artificialmente bajo.

En el caso que el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, lo cual se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, y será causal de inhabilidad para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

3.14. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el Concurso de Méritos se declarará desierto dentro del mismo término señalado para la adjudicación; reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso de selección.

CAPÍTULO IV

4 REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente deberá cumplir y acreditar en debida forma los requisitos que a continuación se relacionan, con el fin de evaluar cada una de las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de una forma asociativa cada integrante deberá presentar la documentación de forma individual.

4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1 CALIDADES DEL PROPONENTE

Todos los Proponentes Deben: 1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta. 2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. 3. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano. En el evento en que le sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el desarrollo del proceso de selección, deberá informarlo en forma expresa y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo. Si se trata de un integrante de un consorcio o de una unión temporal, cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante, en todo caso no podrá haber cesión entre quienes integran el respectivo consorcio o unión temporal. 4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. 5. No tener antecedentes disciplinarios vigentes de la Procuraduría General de la Nación, si es persona natural o del representante legal de las personas jurídicas.

Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales, los consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento jurídico Colombiano.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato, esto es, indicando cuales de las obligaciones contractuales habrán de ejecutar, e indicando el porcentaje de participación en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deben designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.

4.1.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del FORMULARIO CARTA DE PRESENTACIÓN.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

Junto con la Carta de presentación de la oferta, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Con la firma (digital o carta escaneada) de la propuesta se entiende que el oferente firma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se considera válido el documento escaneado correspondiente a la Carta de Presentación de la Oferta cargado por el Oferente con su usuario y contraseña. Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012.

4.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (PERSONAS JURIDICAS).

Si el proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y 30 meses más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y treinta (30) meses más.
- Estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

4.1.4. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE PERSONAS NATURALES.

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, debe comprobar su existencia mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- El certificado debe estar debidamente renovado de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 1 del Decreto 668 de 1989.

4.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL.

Si el estatuto social impone restricciones a la autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

4.1.6. PODER

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación de que trata este Pliego; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso (iv) suscribir el

contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Podrá presentarse un apoderado único para el caso de personas extranjeras que participan en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos con la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal, con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio Colombiano. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

4.1.7. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS.

A efectos de lo dispuesto en el numeral 1° literales h, i, y k, y numeral 2° literales d, e y f de la Ley 80 de 1993, respecto de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en procesos de selección y celebrar contratos con entidades estatales, las sociedades anónimas que ostentan el carácter de abiertas, deberán presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste tal condición por cuanto reúnen los requisitos que establece la normatividad en la materia.

4.1.8. COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009 o copia de la cédula de extranjería vigente, según el caso.

4.1.9. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno sus integrantes, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

Adicionalmente debe aportar el Acta de Constitución del consorcio o la unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, para lo cual debe diligenciar EL FORMULARIO INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL según el caso, anexos al presente pliego de condiciones, teniendo en cuenta:

a. En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.
b. En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de esta.

c. La duración del consorcio o de la unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
d. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.
e. Los integrantes del consorcio o de la unión temporal deben ser personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y con lo previsto en la legislación colombiana.
f. Al conformarse el consorcio o la unión temporal, el objeto social de cada uno de ellos debe relacionarse en forma directa con el objeto del proceso de selección, de lo contrario, su propuesta será rechazada.
g. Las personas jurídicas que sean integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar que su existencia será igual a la del plazo de ejecución del contrato y treinta (30) meses más.
h. Manifestación expresa de que se asume, de forma solidaria entre los integrantes, la responsabilidad de la información suministrada en la propuesta y por las obligaciones derivadas de ella y del contrato resultante del proceso
i. Indicar que las formas asociativas no podrán disolverse, ni liquidarse durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, así mismo no podrá ser modificado sin consentimiento previo de la Entidad.
j. La participación de cada uno de los integrantes, la cual no podrá ser inferior al 25% de cada uno de los miembros y al menos uno de ellos deberá aportar el aportar 50%.

4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe constituir una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria o patrimonio autónomo.

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand by, expedidas en el exterior, con los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad debe constituirse teniendo en cuenta lo siguiente:

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- con NIT 890.980.179-2, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente

plural, y constar en esta su participación, según el caso.

Monto de la Garantía: Para el cálculo del valor de la garantía se tendrá en cuenta el valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las primas del programa de seguros del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA 2024, incluido el impuesto al valor agregado IVA, y con base en este resultado se establecerá un valor del Diez (10%) para la garantía. Dicho valor deberá ser ajustado por el corredor de acuerdo a los valores asegurados de los programas de seguros contratados por la entidad para cada vigencia.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta pudiendo la Entidad recurrir ante el Juez del contrato, a fin de hacer efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

4.1.11. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL.

Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal (si no tiene revisor fiscal). En el caso de proponentes regulados por norma especial, este certificado será expedido por el funcionario que tenga la competencia para ello.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (06) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. Para el efecto, el proponente, persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.

d) Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

4.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Se debe presentar con la propuesta, no obstante, en caso de no contener las obligaciones pertinentes y el proponente adjudicatario antes de la firma del acta de inicio, debe presentar fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, el cual debe cumplir con lo siguiente:

- ✓ Debe registrar la responsabilidad con respecto al Régimen del Impuesto a las Ventas.
- ✓ Debe estar actualizado con la responsabilidad 42 si es obligado a llevar contabilidad, acorde a la normatividad vigente.
- ✓ En caso de ser una Entidad calificada en el Régimen Tributario Especial, en cumplimiento al artículo 364-5 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 162 de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria), deberán prever cumplir lo indicado por la DIAN para permanecer en el Régimen Tributario Especial cuyo plazo vence el 30 de abril de cada vigencia. Por lo tanto, consecuentemente actualizar el RUT, con la responsabilidad "Régimen Tributario Especial

del Impuesto Sobre la Renta y Complementario "04"

- ✓ En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, deberá aportar junto con la propuesta, el respectivo RUT de cada uno de los integrantes de la forma asociativa. En caso de esta resultar adjudicatario deberá aportar el RUT de la forma asociativa en las condiciones antes indicadas, antes del acta de inicio.

NOTA: En caso de que sea necesario verificar dichas obligaciones en el periodo de evaluación se solicitará subsanación al oferente.

4.1.13. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información en el FORMULARIO DE MULTAS Y SANCIONES cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- realizará esta verificación en el Registro Único de Proponentes.

4.1.14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. De acuerdo con lo anterior, debe declarar que no se encuentra incurso en dichas causales, así como tampoco lo están los integrantes del Órgano Directivo de la Entidad que representa.

Así mismo, en el deberá certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifestar que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorrupcion.gov.co.

4.1.15. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

4.1.16.REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, el cual dispone que la persona jurídica nacional, que aspire a presentar oferta para el presente proceso, debe aportar con su propuesta, como requisito habilitante, el Registro Único de Proponentes-RUP-, expedido por la Cámara de Comercio, con jurisdicción en su domicilio principal, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas. El citado Registro debe presentarse por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, cuando haya lugar.

El proponente deberá tener en cuenta que para la presentación de su oferta deberá tener el RUP vigente y debidamente renovado.

Para establecer la fecha de firmeza del Registro, se observarán los plazos y procedimientos establecidos en el Decreto – Ley 019 de 2012, en concordancia con la anotación realizada por la Cámara de Comercio en la cual se señale la fecha de inscripción, renovación y/o actualización.

Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de renovación correspondiente de la nueva información quede en firme. En este evento se evaluará la información vigente, anterior a la renovación, así como la certificación en el que conste que el mismo fue renovado oportunamente y la fecha en que se efectuó dicho trámite. En todo caso, la información contenida en el Registro y que será evaluada en el proceso deberá estar en firme al momento de la adjudicación del proceso, de conformidad con la normatividad antes mencionada.

De conformidad con el artículo 5, parágrafo 1, de la Ley 1882 de 2018, el cual modifica el parágrafo 1 del artículo de la ley 1150 de 2007, los proponentes no podrán acreditar

circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, por lo tanto, quien se inscriba en el RUP para la presente vigencia, el registro deberá adquirir firmeza antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, so pena de rechazo.

El Registro Único de Proponentes constituye plena prueba de la información que conste en el mismo, en relación con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación del proponente; por lo anterior, dicha información será verificada de manera exclusiva en este Registro y no se exigirán ni admitirán otro tipo de documentos para acreditarla.

4.1.17. CERTIFICADO REDAM.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

OTROS DOCUMENTOS:

4.1.18. FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE

Teniendo en cuenta que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – cuenta con una vigilancia especial por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se hace necesario dar cumplimiento a lo estipulado en la circular básica contable y jurídica de dicha Superintendencia, en lo concerniente a la implementación del sistema SARLAFT. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar completamente el FORMATO DE CONOCIMIENTO DEL TERCERO O CONTRAPARTE.

Este formato de conocimiento del tercero o contraparte supone verificar la identidad del proponente o contratista así como la del beneficiario final, teniendo en cuenta que, en el caso de personas jurídicas, se extiende la validación a cada uno de los socios o accionistas del proponente y si estos fueren personas jurídicas u otra forma asociativa, hasta cada uno de los integrantes, socios o accionistas de aquellas, hasta validarse en su totalidad todas las personas naturales que comprenden la composición accionaria o integran el proponente. Para efectos de lo anterior, el proponente deberá anexar al formato de conocimiento del tercero previamente diligenciado con los datos del proponente, la certificación vigente suscrita por el representante legal o quien tenga la competencia (Revisor Fiscal), de certificar la composición accionaria de cada uno de sus accionistas personas jurídicas y de los socios de aquellos si aplica, exceptuando a los que representen menos del 5% del capital social, caso en el cual, será facultativo para la Entidad solicitarlo al proponente.

Realizada la validación anterior, en caso de identificarse cualquier situación que genere riesgo para la Entidad en el marco del SARLAFT, esta será valorada por las instancias competentes, observando las normas y principios establecidos por la Superintendencia Financiera de Colombia y, de considerarse pertinente, se generarán las acciones a que haya lugar en relación con el proceso de contratación, dentro del marco de las garantías y principios de la contratación estatal, de la función pública y la gestión fiscal y respetando la confidencialidad de la información.

El proponente deberá tener en cuenta en el momento de presentar su oferta que, el FORMATO PARA EL CONOCIMIENTO DE TERCERO O CONTRAPATE debe marcarse como confidencial dentro del procedimiento electrónico para efectos de garantizar la confidencialidad de la información contenida en dicho formato; de no generarse esta configuración de confidencialidad, los efectos de publicidad serán bajo exclusiva responsabilidad del proponente.

El formulario deberá ser diligenciado en forma completa y por un solo medio, a mano, en letra imprenta o por algún medio tecnológico, no combinar los 2 medios.

4.1.19. CERTIFICADO RUB

El IDEA, como entidad bajo régimen especial de control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, no podrá iniciar relaciones contractuales o legales con una contraparte de la cual no se obtenga la información necesaria para adelantar el procedimiento del conocimiento de forma plena.

Por tal razón, previo a la adjudicación del contrato correspondiente al presente proceso de selección, el IDEA en cumplimiento lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022 y de las disposiciones la Circular Básica Jurídica de dicha Superintendencia, respecto a la implementación del sistema SARLAFT, debe contar con procedimientos que le permitan obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de las contrapartes actuales y potenciales, así como contar con los soportes para la verificación de la información.

Por lo anterior, TODOS los proponentes deberán allegar con su propuesta el Registro Único de Beneficiarios de la persona jurídica o una certificación del revisor fiscal donde conste su composición accionaria y que incluya a los accionistas con una participación superior al 5%. En caso de que alguno de los accionistas sea persona jurídica, se debe ampliar la información de su composición accionaria de manera similar al caso anterior, hasta que se pueda llegar a la identificación del beneficiario final – persona natural.

Posterior a la verificación, la adjudicación se realizará a través de Resolución motivada la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación, dentro del término establecido en el CRONOGRAMA.

4.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El pilar fundamental del análisis financiero está contemplado en la información que

proporcionan los estados financieros de la empresa, entre los más conocidos y usados se encuentran el Balance General y el estado de resultados, que son elaborados generalmente, al finalizar cada periodo fiscal.

Uno de los instrumentos más usados para realizar el análisis financiero de las empresas es el uso de indicadores financieros, ya que estos pueden medir el comportamiento de las mismas, presentando una perspectiva de la situación financiera, mostrando el grado de liquidez, el apalancamiento financiero, su patrimonio y en general lo que tenga que ver con su actividad.

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección. El oferente deberá señalar el año que considere se deba evaluar, tal como señala el Decreto 399 de 2021 (El mejor en los último tres años, según RUP actualizado y en firme)

4.2.1. INDICADORES FINANCIEROS PROPONENTES QUE NO ACREDITAN CONDICIÓN ESPECIAL DECRETO 1860 DE 2021.

- Razón de Cobertura de Intereses (RCI): Permite medir el apalancamiento financiero del proponente, informando sobre el grado en que los intereses son absorbidos por los beneficiarios antes de intereses e impuestos más la amortización.

  Se calcula con la siguiente formula:
  RCI = Utilidad Operacional/Gastos de Intereses.

  El proponente deberá contar con una cobertura de intereses igual o superior a cinco (05) veces.

  NOTA: Los oferentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

  Índice de Endeudamiento (IE): Determinan qué parte de los activos de una empresa se financian a través de pasivos, es decir, miden la capacidad de la organización para hacer frente a estos pasivos:

  Se calcula con la siguiente formula:
  IE = (Pasivo Total / Activo Total) * 100

  El proponente deberá contar con un índice de Endeudamiento igual o inferior al CUARENTA (40%) por ciento.

- Índice de Liquidez (IL): Es considerado como la capacidad que se tiene para pagar las obligaciones a corto plazo que se han adquirido a medida que éstas se vencen. Se refiere no solamente a las finanzas del proponente, sino a su habilidad para convertir en efectivo determinados activos.

Se calcula con la siguiente fórmula:
IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para poder participar el proponente deberá tener un índice de Liquidez igual o superior a DOS (2) veces.

La capacidad financiera del oferente plural (consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se calculará con base en la suma de la información acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderada por su participación. Sin embargo, todos los integrantes deberán cumplir con los indicadores requeridos para acreditar la capacidad financiera requerida por la entidad.

4.2.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

➢ Rentabilidad sobre el Patrimonio (RP): Determina la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido por los accionistas (patrimonio).

Se calcula de la siguiente forma:
RP = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

El proponente deberá contar con una Rentabilidad sobre el Patrimonio igual o superior a DIEZ (10%) por ciento.

➢ Rentabilidad sobre Activos (RA): Determina la capacidad de generación de Utilidad Operacional por cada peso invertido en el Activo.

Se calcula de la siguiente forma:
RA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

El proponente deberá contar con una Rentabilidad sobre el Activo igual o superior DIEZ (10%) por ciento.

4.2.3. ASPECTOS COMUNES A LA EVALUACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La capacidad financiera del oferente plural (consorcio, uniones temporales o promesas de sociedad futura) se calculará con base en la suma de la información acreditada por cada uno de los integrantes del proponente plural, ponderada por su participación. Sin embargo, todos los integrantes deberán cumplir con los indicadores requeridos para acreditar la capacidad financiera requerida por la entidad.

Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las

presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores financieros, y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

Para la valoración de los indicadores financieros y capacidad organizacional, no se tendrá en cuenta la aproximación de decimales, ni por defecto ni por exceso.

El proponente PERSONA JURÍDICA NACIONAL, O LAS EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA deberán presentar la información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen avalados por la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen, para lo cual deberán presentar los documentos que se detallan a continuación:

a. Documentos financieros

- FORMATO 1 - CAPACIDAD FINANCIERA y FORMATO 2 - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL- "FORMATOS PERSONAS
  EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA".

- Balance General y Estado de resultados, con cierre al último periodo fiscal vigente en cada país. Se deben presentar tanto en su moneda local como en pesos colombianos, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana, al tipo de cambio vigente para la fecha de corte de la información financiera.

- Notas a los Estados Financieros o en su defecto, anexos explicativos al Balance General y Estados de Resultados. (De no estar obligados a cumplir con este requisito, deberá anexar la normatividad legal que lo exime).

Es necesario discriminar la tasa de cambio utilizada en la conversión de los Estados Financieros, la cual deberá estar certificada por una fuente de información confiable.

Los anteriores documentos deben estar debidamente legalizados, según lo estipulado en el artículo 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio de Colombia y en el pliego de condiciones.

El proponente deberá cumplir con los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de selección, los cuales se extraerán de los datos reportados en el FORMATO 1 y FORMATO 2 "FORMATOS PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA", confrontados con los estados financieros aportados para respaldar dicha información.

4.3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE

Con el propósito de garantizar la calidad e idoneidad del proponente en la prestación de los

servicios y actividades implícitas al presente proceso, se definen las siguientes condiciones para acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato, para lo cual, el proponente debe aportar el registro Único de Proponentes (RUP), en el cual se detallen los contratos ejecutados por el proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

En caso de haberse celebrado en Consorcio o Unión Temporal, el valor que se tomará para efectos de evaluación será el correspondiente al porcentaje de participación que hubieren tenido en los mismos.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes, deberán acreditar experiencia, así:

a) Para el caso de persona, jurídicas nacionales, personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia o persona jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia:

La experiencia del proponente debe relacionarse en el formato RELACIÓN DE EXPERIENCIA CONTENIDA EN EL RUP y ésta debe cumplir con los siguientes requisitos según aplique.

El proponente deberá acreditar experiencia en hasta tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a 1.700 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

La experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, debiendo cada integrante acreditar al menos un certificado de experiencia y en proporción a su porcentaje de participación, la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural se calculará ponderando el valor en SMMLV que aporta cada uno, de acuerdo con su porcentaje de participación.

En el evento que la acreditación de la experiencia sea por contratos suscritos con unión temporal o consorcio, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

El proponente deberá allegar certificaciones suscritas por la entidad pública o privada contratante, en relación con los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes e indicados en el Formato Relación de Experiencia Contenida en el RUP, lo anterior con el fin de constatar que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado contratos con objeto y

obligaciones en ASESORÍA COMO CORREDOR DE SEGUROS Y/O COMO INTERMEDIARIARIO DE SEGUROS, en donde haya asesorado como mínimo cuatro (4) de las nueve (9) pólizas mencionadas a continuación:

GRUPO	RAMO
GRUPO I	Póliza de Todo Riego Daños Materiales
	Póliza de Automóviles
	Póliza de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza de Incendio Deudores
GRUPO II	Póliza de Vida Grupo Deudores
GRUPO III	Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
GRUPO IV	Póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros
GRUPO V	Póliza Riesgos Cibernéticos – CYBER

NOTA 1: La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00

NOTA 2: Las pólizas y la sumatoria del valor de las primas (1.700 SMMLV) antes descritas, se deben acreditar en hasta tres (3) contratos, reportados en el registro único de proponentes e indicados en el Formato de Experiencia Contenida en el RUP.

NOTA 3: Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

a) Identificación completa, nombre o razón social del Contratante y/o cliente
b) Identificación completa, nombre o razón social del Contratista,
c) Número y objeto del contrato o identificación clara de la labor ejecutada

d) Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
e) Pólizas del programa de seguros intermediado.
f) Valor de primas pagadas incluido IVA o valor de prima con IVA o prima con IVA o prima total o primas generadas.
g) Vigencias de las pólizas y valor de las primas (día, mes y año) asesoradas del contrato ejecutado
h) Porcentaje de participación del Corredor si aplica
i) Nombre, cargo, y firma del funcionario competente que certifica la información

NOTA 4: Los contratos cuya experiencia se hayan tenido en cuenta para que se habilite al proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje.

b) Para el caso de Personas extranjeras sin domicilio en Colombia:

El proponente deberá acreditar experiencia en hasta tres (3) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior 1.700 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Esta información será verificada con el FORMATO EXPERIENCIA PERSONAS EXTRANJERAS del pliego de condiciones y la cual deberá estar soportada con las certificaciones de terceros, o contratos que prueben su experiencia en las condiciones establecidas para los documentos otorgados en el exterior.

NOTA 1: Si la certificación se presenta en SMLMV la conversión será con el salario del año de inicio del contrato certificado.

NOTA 2: Si la certificación se presenta en dólares la conversión será con la TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento del inicio del respectivo contrato.
NOTA 3: Para las certificaciones para acreditar la experiencia son válidas las pólizas de manejo global para empresas privadas y las pólizas de Manejo Global para Entidades Públicas y/o Manejo Global para Empresas Privadas. Y Responsabilidad Civil Directores y Administradores y Responsabilidad civil Servidores Públicos.

4.3.1. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto

1860 de 2021, se podrá acreditar la experiencia para emprendimientos y empresas de mujeres de la siguiente manera:

El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021 podrá acreditar la experiencia con máximo cinco (5) contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a 1.700 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel, cuya sumatoria sea mayor o igual a 1.700 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, dentro de los contratos certificados en el RUP, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de acuerdo con el porcentaje de su participación del mismo y en todo caso el proponente plural deberá cumplir con el sumatorio total mayor o igual a 1.700 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

4.3.2. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME

En el evento en que la propuesta sea presentada por Mipyme, se establece el criterio diferencial acreditación de experiencia en un número de máximo de 5 contratos ejecutados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que sumados sean igual o superior a 1.700 SMMLV Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, identificados en cualquiera de los códigos UNSPSC relacionados en el cuadro siguiente hasta el tercer nivel:

Código UNSPSC	Nombre UNSPSC
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de Vida, Salud y Accidentes

Para la acreditación de Mipyme, se tendrá en cuenta lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

REGLAS APLICABLES A LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE:

a) De acuerdo con el subnumeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes"
b) La persona jurídica puede continuar acreditando la experiencia inscrita de sus accionistas, socios o constituyentes mientras no cesen los efectos del Registro Único de Proponentes.

c) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación. En caso de no aportar dicho documento, EL IDEA tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

e) Los contratos con los que el proponente individual o plural pretende acreditar su experiencia podrán haber sido ejecutados con entidades públicas y/o privadas, y deberán encontrarse ejecutados o terminados.

f) En el evento en que la propuesta sea presentada por un proponente plural (unión temporal o consorcio), cada uno de los integrantes de la figura asociativa debe aportar experiencia, con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada, es decir que la experiencia del oferente plural corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

g) En ningún caso se aceptará que alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

h) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

i) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adicciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

4.4. REQUISITOS TÉCNICOS

4.4.1. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

El proponente debe adjuntar en el cuestionario de la plataforma SECOP II los documentos del equipo mínimo de trabajo a ofertar, lo anterior con el fin de validar que el equipo de trabajo ofrecido por el proponente cumple con las especificaciones mínimas definidas a través de una certificación firmada por el Representante Legal, para prestar la Asesoría Integral de un Corredor de Seguros para el manejo del programa de Seguros requerido por EL IDEA.

PERFIL REQUERIDO	CANTIDAD	DEDICACIÓN	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA	RESPONSABILIDADES
GERENTE DEL CONTRATO	1	A solicitud del IDEA	Profesional en ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o finanzas y/o Administración Pública y/o economía y/o Contaduría Pública y/o Derecho, con título de Especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros o Relacionado con Riesgos o Seguros	Mínimo cinco (5) años en seguros y/o intermediación de seguros. El profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar así: Dirigir, Coordinar, Gerenciar, Administrar, Orientar y/o Liderar.	* Conocer y coordinar el manejo del programa de seguros del Instituto. *Coordinar el equipo mínimo requerido por EL IDEA. *Asesorar la elaboración de los estudios precontractuales, respuesta a las observaciones del proceso contractual del programa de seguros. *Prestar asesoría en las reclamaciones de los siniestros, en las inclusiones y exclusiones a las pólizas del programa de seguros. *Asesorar en los temas relacionados con los seguros y los riesgos del EL IDEA. *Las demás funciones que necesite el Instituto relacionadas con el objeto contractual.
PROFESIONAL JURÍDICO	1	A solicitud del IDEA	Profesional en Derecho, con especialización en Derecho Comercial y /o Derecho de Seguros y/o Gerencia de Riesgos o Seguros o relacionada con seguros.	mínimo cuatro (4) años en seguros y/o intermediación de seguros. El Profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como asesorar, conceptuar o absolver consultas, elaborar y/o revisar documentos jurídicos.	* Conocer y manejar jurídicamente el programa de seguros del Instituto. *Brindar asesoría Jurídica en forma permanente en los temas de seguros o riesgos relacionados con la Entidad. *Asesorar la elaboración de los estudios precontractuales, respuesta a las observaciones del proceso contractual del programa de seguros en materia Jurídica. *Prestar asesoría jurídica en la reclamación de siniestros, nuevas incorporaciones y baja de elementos, con el fin de adelantar eficientes actuaciones ante la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el objeto contractual. *Las demás funciones que necesite el Instituto relacionadas con el objeto contractual.
ANALISTA EN RIESGOS DE SEGUROS	1	A solicitud del IDEA	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Finanzas y/o Administración Pública y/o Economía y/o Contaduría pública y/o Derecho, con título de especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionado con Riesgos o Seguros.	Mínimo cuatro (4) años en seguros y/o contratación estatal y/o intermediación de seguros. El Profesional deberá acreditar funciones, actividades u obligaciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como, contextualizar, identificar, valorar, analizar o evaluar riesgos, proponer tratamiento de riesgos, asesorar procesos de contratación de pólizas, tramitar reclamaciones, tramitar y manejar siniestros, calcular primas, analizar indemnizaciones.	*Conocer y manejar a nivel de riesgos el programa de seguros de la entidad. *Brindar asesoría a nivel de riesgos en forma permanente. *Asesorar la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad, en lo concerniente a riesgos. *Prestar asesoría a nivel de riesgos de tal manera que se busque minimizar las reclamaciones por siniestros. *Las demás responsabilidades que por las funciones propias dentro del equipo de trabajo surjan.

EJECUTIVO DE CUENTA	1	Mínimo 4 horas semanales	Profesional en Ingeniería Industrial y/o Administración de Empresas y/o Administración Pública y/o Economía y/o finanzas y/o Contaduría pública y/o Derecho, con título de especialización en Gerencia de Riesgos o Seguros, o relacionado con Riesgos o Seguros.	Mínimo cuatro (4) años en seguros y/o intermediación de seguros. Deberá acreditar funciones relacionadas con el cargo a desempeñar, tales como apoyar la gestión en seguros, tramitar documentos en seguros, realizar seguimiento de pagos.	*Conocer y manejar el programa de seguros de la entidad. *Brindar atención en forma permanente, sirviendo de enlace principal entre la entidad y la aseguradora. *Participar en la elaboración de la necesidad, el estudio previo, el pliego de condiciones inicial y la respuesta a observaciones para la contratación de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad. *Tramitar las reclamaciones por siniestros, nuevas incorporaciones y baja de elementos, con el fin de adelantar eficientes actuaciones ante la aseguradora; y en general en todos los aspectos relacionados con el área de seguros.

Los recursos humanos se componen de todo el personal que el Contratista pudiera requerir para cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente, el oferente deberá aportar la hoja de vida de los integrantes del equipo de trabajo mínimo requerido, la carta de intención del profesional de participar en el proyecto en caso de que este sea adjudicado al proponente debidamente firmado y las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

El proponente podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, deberá garantizar el personal mínimo requerido, el cual deberá mantenerse a lo largo de la ejecución del contrato. No obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar teniendo en cuenta el perfil y experiencia igual o superior a las del personal que será reemplazado y con previa verificación y autorización por parte de la supervisión del contrato.

La ejecución del Contrato requiere la aportación y coordinación de recursos humanos y físicos por parte del contratista. Este deberá en todo momento contar con los recursos humanos y físicos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales.

El personal propuesto para cada rol debe ser diferente, es decir, no se aceptará que un profesional cumpla más de un rol en la ejecución del contrato.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado cuenta con todos los gastos y costos que se incurre en el desarrollo del objeto contractual, incluso de los costos asociados al personal adicional utilizado, que por exigencias del desarrollo del contrato se requiera durante la ejecución de éste.

Los profesionales presentados para dar cumplimiento a este requisito solo podrán ser parte de una sola propuesta, es decir, no podrá presentarse con más de un proponente so pena del rechazo de ambas propuestas.

4.4.1.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS DEL EQUIPO DE TRABAJO

Acreditar la experiencia y formación académica mínima del equipo de trabajo, para lo cual adjuntará en el cuestionario de la plataforma SECOP II, los documentos por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo.

Para efectos de la acreditación del cumplimiento de los perfiles antes señalados, el oferente deberá allegar de cada profesional propuesto los títulos de idoneidad y las certificaciones de experiencia específica, que permitan acreditar el perfil mínimo requerido.

- Carta de compromiso de cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo indicando su intención de participar en el proyecto en caso de que este sea adjudicado al proponente debidamente firmado y su aceptación de presentar su hoja de vida con las certificaciones que acrediten la experiencia requerida.

4.4.1.2. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA FORMACIÓN ACADÉMICA E IDONEIDAD

- Hoja de Vida
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional.
- Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente y certificado de vigencia de la matricula profesional cuando aplique.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, si corresponde.
- Copia de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación – Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo con lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 5547 de 2005.

NOTA 2: En caso de que el programa académico no se encuentre registrado en el SNIES, el proponente deberá aportar los soportes que permitan validar que se encuentra en el mismo Núcleo Básico del Conocimiento – NBC del programa académico solicitado, adicional a la convalidación ante el Ministerio de Educación si el titulo fue obtenido en el exterior.

4.4.1.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para la verificación de la experiencia exigida a cada uno de los miembros del Equipo mínimo requerido, el proponente deberá presentar las respectivas certificaciones de experiencia, las cuales deberán incluir como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del consultor.

- Objeto del Contrato y/o cargo desempeñado y/o rol desempeñado (Debe guardar relación directa con la formación profesional requerida para el perfil)
- Funciones u obligaciones desempeñadas (Sólo se exige para las certificaciones que acrediten experiencia específica)
- Fecha de iniciación (Día, mes y año) y de terminación (Día, mes y año) del contrato o plazo del contrato.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación
- Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

NOTA 1: Para efectos de la verificación, la experiencia profesional del talento humano ofrecido, se dará aplicación al artículo 229 del Decreto Ley 19 de 2012, en el cual señala:

> "Artículo 229. EXPERIENCIA PROFESIONAL: Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior"
>
> Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional".

La experiencia se empezará a contar a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico (profesionales diferentes a la ingeniería) y para las Ingenierías, a partir de la expedición de la Matrícula Profesional.

En caso de no contar con el certificado de terminación de materias, se contará la experiencia a partir de la obtención del respectivo título, en los casos que aplique.

NOTA 2: Con el fin de contabilizar los años de experiencia, los tiempos traslapados sólo se contarán una vez.

NOTA 3: No aplican equivalencias de estudios para cumplir con la experiencia exigida.

NOTA 4: Si la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo ha sido adquirida con el oferente debe aportar el siguiente documento:

En el evento en que sea el proponente quien certifica a alguno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo, la certificación correspondiente deberá estar acompañada de la certificación del contrato de trabajo o de prestación de servicios y ser suscrita por el representante legal del mismo, según corresponda a su tipo societario. En caso de proponentes plurales, dicha certificación deberá ser aportada por el integrante del consorcio o unión temporal que certifique la Experiencia.

Las certificaciones allegadas, para acreditar la experiencia adquirida del profesional propuesto, emitidas por el proponente o miembro del consorcio o unión temporal como contratante, para todos los efectos se entienden emitidas bajo la gravedad de juramento.

NOTA 5: No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el profesional para sí mismo, ni declaraciones juramentadas, ni cuentas de cobro o facturas.

NOTA 6: Se acepta como equivalente a la certificación, copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extracte la información antes señalada.

4.4.1.4. NOTAS GENERALES AL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

NOTA 1: El IDEA, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

NOTA 2: DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, aclarando que, el proponente pude presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Artículos 251 del Código General del proceso, Artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 de 2020 proferida Relaciones Exteriores de Colombia.

APOSTILLE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillase que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o interprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán tener traducción oficial a este idioma, en los términos del Artículo 251 del Código General del Proceso.

En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en

el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

4.4.2. CERTIFICADO DE SEDE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El proponente deberá contar con sede principal, sucursal o agencia en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá debidamente registrada ante la Cámara de Comercio correspondiente. Desde la sede de éste, ejercerá la ejecución del contrato, razón por la cual deberá disponer de una organización administrativa y operativa que preste el servicio adecuadamente, y dé cuenta de la atención a requerimientos inmediatos, cuente con una infraestructura organizacional, con personal dispuesto para el funcionamiento de la misma, con todas las condiciones necesarias para prestar el servicio.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá anexar a su oferta el registro de Cámara de Comercio con la fecha de expedición máxima de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, en la cual se pueda acreditar este requisito, junto con una certificación suscrita por el Representante Legal donde certifique expresamente que cumple con lo anteriormente mencionado.

El IDEA durante el proceso de evaluación podrá realizar visitas técnicas a las empresas, en la dirección que aportaron en la propuesta con la finalidad de validar las condiciones anteriormente descritas.

4.4.3. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS

Los proponentes deberán presentar el certificado de constitución y representación expedido por la Superintendencia Financiera, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha límite para la presentación de las ofertas, en el cual conste que el corredor de seguros está inscrito y autorizado para promover la celebración de contratos de Seguros y obtener su renovación a título de Intermediarios entre Asegurado y Compañía de Seguros. y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Las agencias y agentes en su calidad de intermediarios de seguros deberán presentar el certificado de idoneidad vigente expedido por la compañía de seguros que lo autorice para la promoción de seguros.

En el evento que la propuesta presentada bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, este requisito descrito anteriormente debe ser cumplido en su totalidad por cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.

CAPÍTULO V

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

El Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional", en desarrollo de la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2.2.1.1.2.2.2.

"Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (…)"

Que en concordancia con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se determinará de la siguiente manera:

"4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores."

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2. Del Decreto 399 de 2021 y las demás normas que lo reglamenten, modifiquen, deroguen o sustituyan, la Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: (a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y (b) la formación académica del equipo de trabajo.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES Y ACREDITACIÓN DE ESTOS

El Instituto, a través del Comité Evaluador, realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas, con el fin de determinar, de acuerdo con la ley y las exigencias del pliego de condiciones, cuáles son admisibles o habilitadas para participar en el presente proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto a los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/ No Habilitado
CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/ No Habilitado

Así mismo, respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

En el concurso de méritos abierto, la oferta más favorable para el Instituto será aquella que presenta la mejor calidad, en la cual se tienen en cuenta como criterios calificables aquellos que acrediten:

La experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en el requerimiento técnico, y proporcional al alcance y tipo de los mismos, cuya exigencia se valorará en relación con la realización de proyectos de naturaleza e impactos similares, formación y experiencia de los profesionales y expertos del equipo de trabajo, con independencia del precio, que no será factor de calificación o de evaluación.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, procederá a la evaluación de las propuestas y asignación de puntaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

CRITERIO	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia especifica del proponente	Hasta 500 puntos
Calidad y experiencia de los profesionales requeridos	Hasta 200 puntos
Tiempo del Ejecutivo de cuenta en asesoría presencial en el IDEA	Hasta 180 Puntos
Personas con discapacidad	Hasta 10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres y/o Mypimes	Hasta 10 puntos
Servicios nacionales ofrecidos por Oferentes nacionales	Hasta 100 puntos
Puntaje máximo	1.000 puntos

Una vez habilitados los oferentes, el puntaje mínimo que una oferta deberá obtener para ser considerada elegible en el presente Concurso de Méritos, será de seiscientos cincuenta (650) puntos en los criterios de experiencia especifica, calidad del servicio y tiempo del Técnico Profesional en asesoría presencial en el IDEA.

5.2. REQUISITOS CALIFICABLES.

5.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (PUNTAJE MÁXIMO 500 PUNTOS)

5.2.1.1. EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE CLIENTES (300 puntos)

Se deben presentar máximo tres (3) certificaciones de clientes del proponente distintas a las presentados como habilitantes, de contratos ejecutados o en ejecución en los últimos 10 años al cierre del presente proceso de selección y los clientes sean vigilados por la Superintendencia Financiera, las cuales al sumarlas acrediten que se les han facturado como mínimo PRIMAS ANUALES por 2.500 SMMLV y que cada una de dichas certificaciones contengan al menos cinco (5) ramos iguales a los que conforman el programa de seguros del IDEA y que mínimamente esté incluida la póliza de manejo Global o la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos o Responsabilidad Civil

Directores y Administradores.

Así se evaluará:

CONDICIÓN	PUNTAJE	CANTIDAD CERTIFICACIONES
Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera	180 puntos	Una certificación
	140 puntos	Dos certificaciones
	100 puntos	Tres certificaciones
Entidades pertenecientes al **sector estatal o público**, vigiladas por la Superintendencia Financiera	300 puntos	Una certificación
	260 puntos	Dos certificaciones
	220 puntos	Tres certificaciones

Nota: En ningún caso el puntaje máximo asignado podrá superar los 300 puntos.

Para el caso de Contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, será acreditada únicamente como experiencia el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

En el caso de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán acreditar experiencia mediante la presentación de al menos uno (1) de las Certificaciones relacionadas y podrán seleccionar una de ellas para presentarla como certificación para acceder al mayor puntaje.

5.2.1.2. EXPERIENCIA EN LA ATENCIÓN DE SINIESTROS (200 puntos)

Las cuales deben cumplir con la siguiente información para la asignación de puntaje:

5.2.1.2.1. Ramo Todo Riesgo Daño Material (80 puntos)

Presentar una (1) certificación de cliente, indicando nombre del Intermediario (proponente o miembro de la figura asociativa que aporta certificación) a quienes haya atendido siniestros que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos (5) cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

a. Siniestro haya sido tramitado para el ramo TRDM
b. Indicar el nombre de la Compañías Aseguradora

La evaluación se hará así:

Valor Indemnizado	Puntos
De $1 a $500.000.000	20
De $500.000.001 a $1.000.000.000	40
De $ 1000.000.001 a $2.000.000.000	60
Igual o mayor a $ 2.000.000.001	80

5.2.1.2.2. Ramo Infidelidad y Riesgos Financieros (80 puntos)

Presentar una (1) certificación de cliente y vigilado por la Superintendencia Financiera, indicando nombre del Intermediario (proponente o miembro de la figura asociativa que aporta certificación) a quienes haya atendido siniestros que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia del pago se encuentre dentro de los últimos (5) cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

a. Siniestro haya sido tramitado para el ramo Infidelidad y Riesgos Financieros
b. Indicar el nombre de la Compañía Aseguradora.

La evaluación se hará así:

Valor Indemnizado	Puntos
De $1 a $200.000.000	20
De $200.000.001 a $500.000.000	40
De $500.000.001 a $1.000.000.000	60
Igual o mayor a $1.000.000.001	80

5.2.1.2.3. Ramo CYBER (40 puntos)

Presentar una (1) certificación del cliente, indicando nombre del Intermediario (proponente o miembro de la figura asociativa que aporta certificación) a quienes haya atendido siniestros que se encuentren indemnizados, cuya fecha de ocurrencia se encuentre dentro de los últimos (5) cinco años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

a. Siniestro haya sido tramitado para el ramo CYBER o riesgo cibernético.
b. Indicar el nombre de la Compañía Aseguradora.

La evaluación se hará así:

Valor Indemnizado	Puntos
De $1 a $40.000.000	5
De $40.000.001 a $80.000.000	10
De $80.000.001 a $160.000.000	25
Igual o mayor a $160.000.001	40

Para las tres (3) certificaciones solicitadas, deberá tenerse en cuenta lo siguiente

Las certificaciones expedidas deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Cliente del Intermediario
b. Póliza o Ramo que afecta el Siniestro
c. Fecha de ocurrencia del siniestro.
d. Fecha del pago o indemnización del siniestro.

e. Debe ser suscrita por quien esté facultado para el efecto
f. En el caso de proponentes plurales, todos los integrantes del mismo deberán acreditar experiencia mediante la presentación de al menos uno (1) de las Certificaciones relacionadas.
g. En el evento de contratos suscritos por unión temporal o consorcio, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

5.2.2. EQUIPO DE TRABAJO: (200 PUNTOS)

IDEA calificará al personal más representativo del equipo de trabajo y máximo responsable frente a las labores de coordinación y asesoría en gestión e intermediación de seguros, así:

CARGO	CANTIDAD	PUNTAJE	FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL
GERENTE DEL CONTRATO	1	200 puntos	Cinco años o más de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros y maestría en programas académicos de seguros y/o riesgos o relacionados con estas materias aplicables a los seguros
		100 puntos	Menos de cinco años de experiencia adicional a la habilitante en materia de seguros y especialización adicional en derecho administrativo, contratación o comercial.

5.2.2.1. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Para la presentación del personal mínimo requerido como requisito otorgante de puntaje, el oferente deberá presentar con la propuesta, la relación de profesionales y anexar las hojas de vida con la siguiente documentación:

- Hoja de vida
- Copia tarjeta profesional (para las profesiones que se requieran)
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional (vigente)
- Certificaciones de estudio (copia del diploma o acá de grado)
- Certificaciones laborales (para acreditar la experiencia solicitada)
- Y demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.

En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia especifica del equipo profesional, la misma debe ser expedida con fecha anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomara para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato.

Todos los certificados relacionados para acreditar la experiencia laboral deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato o actividades desempeñadas
- Cargo desempeñado
- Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación
- Fecha de inicio del contrato o de ingreso
- Fecha de terminación del contrato o de retiro
- Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación

5.2.2.2. TIEMPO DEL EJECUTIVO DE CUENTA PRESENCIAL EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA (180 PUNTOS)

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica, según corresponda deberá entregar certificación suscrita donde acredite el número total de días que estará disponible el Técnico Profesional en Seguros en las Instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA brindando asesoría al supervisor del contrato y a la Entidad en los temas relacionados con el objeto Contractual.

Un día a la semana (Horario laboral de la Entidad)	90
Dos días a la semana (Horario Laboral de la Entidad)	180

5.2.2.3. CONDICIONES PREFERENCIALES DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES PRODUCIDOS POR OFERENTES NACIONALES (HASTA 100 PUNTOS)

El Decreto 680 del 22 junio de 2021 modifica el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas de servicios, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Para el presente proceso de contratación, el alcance del objeto consiste en: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-, EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes relevantes nacionales.

De acuerdo con el Decreto 680 del 22 junio de 2021, la entidad estudió los numerales establecidos en el artículo 2 y en virtud del análisis del sector económico y de los oferentes, se concluyó que este proceso corresponde a compra de servicios que por su naturaleza no contiene bienes

colombianos relevantes. Por otra parte, se precisa que para el presente proceso de selección no aplican los bienes del registro de productores de bienes nacionales por las razones expuestas ya que este proceso está comprendido en el sector de servicios.

Atendiendo a lo relacionado en el estudio del sector se identificó que los proponentes y el personal que ejecutaran las actividades son de origen colombiano, además los perfiles solicitados no requieren condiciones especiales, razón por la cual, para obtener el puntaje correspondiente al ítem de apoyo a la industria nacional, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que se vincule no deberá ser al menor del 90% del total de empleados y contratistas.

El puntaje para el apoyo a la industria nacional se relaciona en la siguiente tabla:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del decreto 1082 de 2015, en los procesos de selección se otorgará puntaje a los bienes o servicios nacionales producidos por oferentes nacionales, de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que, en caso de resultar adjudicatarios, el recurso humano colombiano o sujeto a trato nacional que vincule no será inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato	Hasta 100 puntos
PUNTAJE MAXIMO TOTAL	HASTA 100 PUNTOS

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el FORMATO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Quien no oferte ninguno de los criterios definidos en este numeral, obtendrá cero (0) puntos.

Para el cumplimiento de este requisito calificable el proponente deberá diligenciar el Formato previsto.

5.2.2.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYMES (10 puntos).

En cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 a 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, los proponentes, persona natural, jurídica o proponente plural, que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y/o las establecidas en el artículo 5 por medio del cual se modificaron los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; obtendrá 10 puntos.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres, o Mipyme, conforme a lo

señalado en la ley y que tiene una participación igual o superior al 10% en el proponente plural. Si él proponente cumple con los criterios establecidos para los emprendimientos y empresas de mujeres, y a la vez, con los requisitos establecidos para las Mipyme, NO se hará acreedor de doble puntaje del establecido en el presente numeral.

5.2.2.5. PERSONAL CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018 (10 puntos)

El Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad", dispone que en un proceso de licitación pública o concurso de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda deberá entregar certificación suscrita por el representante legal y el contador o por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo donde acredite el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la tabla relacionada a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato. En el evento en que dos o más de las

propuestas obtengan el mismo puntaje y queden ubicadas en el primer lugar del orden de elegibilidad, se seguirá el siguiente procedimiento en orden sucesivo y excluyente:

- Se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el criterio: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL OFERENTE

- Si después de haber agotado el factor anterior de escogencia continúa el empate se dará el primer lugar al oferente que obtenga un mayor puntaje en el criterio: EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Si después de haber agotado los factores de escogencia y calificación establecidos en el pliego de condiciones, se mantiene el empate, se aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido respetando los compromisos internacionales vigentes de conformidad con el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

1. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

- El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior.

- En el caso de persona jurídica se deberá acreditar con el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Situación que debe ser certificada por la entidad competente.

- Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite esta condición.
- Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite esta condición.
- Certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

- En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.
- El proponente deberá entregar la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

- Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.
- En caso de un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II y el formulario de la forma asociativa con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.
- En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- Deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la

pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

- En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

- La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, o la persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

- En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas,

raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

- Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. El Proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

- U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

- En el caso de las personas jurídicas, representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

- Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponte deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, de acuerdo con la forma de acreditación establecida en este numeral. Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor.

- Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o Representante legal, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- Adicional a lo anterior, la Entidad debe verificar que el proponente que invoca la realización de las acciones afirmativas de que trata el presente numeral, haya aportado mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia solicitada en la licitación adelantada por Colombia Compra Eficiente.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Mipymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Lega y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la

Ley 957 de 2019.

- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

- En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.
- Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:
- Si se trata de Mipymes: EL proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Lega y la certificación del representante legal y revisor

fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019, y Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

- Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:
- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

- Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal, y la certificación del representante legal y revisor fiscal o contador de los criterios por los cuales se considera mipymes de conformidad con la Ley 957 de 2019.
- Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.
- El Proveedor plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTAS:

- Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberán aportar en el momento de presentar la propuesta, la certificación donde acredite que cumple con el tamaño empresarial conforme lo establecido el Articulo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el Articulo 43 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto 957 del 05 de junio de 2019, debidamente suscrita por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

- En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, de conformidad con la ley 361 de 1997."

PROCEDIMIENTO PARA SORTEO MEDIANTE SISTEMA DE BALOTAS CUANDO PERSISTA EL EMPATE ENTRE DOS O MÁS PROPUESTAS.

De persistir el empate, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas, en el día y hora señalada en el CRONOGRAMA, el cual se realizará en la sede administrativa del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA, calle 42 # 52-259 – Medellín, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El sorteo se llevará a cabo mediante el sistema de balotas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a. En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

b. La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

c. Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno de El IDEA será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

CAPÍTULO VI

6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Una oferta será admisible o habilitada para participar en el proceso cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en el presente Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la misma:

a) Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio o Unión Temporal no corresponda al objeto del proceso.
b) Cuando se encuentre o compruebe que el proponente está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para celebrar el contrato.
c) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
d) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación, en el evento de que se trate de persona jurídica.
e) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, que impida la valoración de las propuestas en igualdad de condiciones.
f) Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el IDEA para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue dentro del término fijado para el efecto en la respectiva comunicación, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones,
g) Cuando el mismo proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
h) Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en una u otra firma que también participe en el presente proceso de selección.
i) Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones financieras, técnicas y jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones.
j) Cuando el proponente presente propuestas parciales.
k) Cuando el Proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
l) Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP) aportado por el proponente, haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio y no se encuentre en firme hasta antes de la adjudicación del proceso.
m) Cuando el proponente no cumpla con los puntajes mínimos establecidos para considerar la oferta elegible, en los criterios de la experiencia específica del proponente en relación directa con los servicios previstos en los requerimientos técnicos y la experiencia de los profesionales exigidos.
n) Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

o) Cuando el proponente no se encuentre registrado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC a la fecha del cierre del proceso en la clasificación, atendiendo la disposición normativa del Decreto 1082 de 2015.
p) Cuando la propuesta sea presentada por un apoderado y no entregue dicho poder con la propuesta, ni sea aportado dentro del plazo de subsanación establecido por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-
q) Cuando el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario del mismo y no aporte la autorización expedida por el Órgano competente, ni sea aportada dentro del plazo de subsanación establecido por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-
r) Cuando opere la cesación de efectos del RUP debido a la falta de renovación en las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el proponente no acredite una nueva inscripción en firme.
s) Cuando no se prorrogue la garantía de seriedad en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
t) Cuando no aporte con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta.
u) Cuando la propuesta no haya sido presentada a través de la plataforma transaccional SECOP II
v) Cuando el oferente no considere las modificaciones que mediante Adenda haya hecho el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA o por no retirar y presentar nuevamente la oferta cuando se expida una Adenda, incluso cuando esta no implica modificación en la propuesta.
w) Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal), no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II - proponente singular – proponente plural-.

CAPÍTULO VII

7. CONDICIONES DEL CONTRATO

7.1 OBJETO DEL CONTRATO

El contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar todas las actividades relacionadas con el siguiente objeto: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS A TRAVÉS DE UN CORREDOR DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDO EN COLOMBIA PARA QUE ASESORE AL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA-IDEA-, EN EL MANEJO INTEGRAL Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS", ciñéndose a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones, en su correspondiente oferta, en el contrato que se suscriba y en los demás documentos surgidos durante la etapa precontractual, ejecución y liquidación del Contrato.

7.2 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será el período comprendido desde el inicio de la ejecución en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31

de marzo de 2028.

7.3 MODALIDAD Y FORMA DE PAGO

El contrato resultante del presente proceso de selección no genera erogación o pago alguno para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- y por consiguiente ningún pago a favor del contratista.

7.4 MECANISMOS DE COBERTURA DE LOS RIESGOS QUE SURJAN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía Bancaria.

La póliza de seguros es un mecanismo idóneo, autorizado por la Ley para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato.

Para el presente proceso de selección se deberán constituir garantías, así:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

- **Seriedad del ofrecimiento:** Se genera como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones derivadas en el ofrecimiento del proponente. Este riesgo será asumido en su totalidad por el contratista y su equivalente será igual al diez por ciento (10%) del valor del programa de seguros que se adjudicó en la presente vigencia por valor $2.102.915.599.

  Deberá tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual.

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando éstos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
  Equivalente a un quince por ciento (15%) del valor del programa de seguros por cada

vigencia que para esta anualidad corresponde a $210.291.559, y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. Dicho valor deberá ser ajustado de acuerdo con el valor total del programa de seguros contratado por la Entidad en cada vigencia.

- **Calidad del Servicio:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

  Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del programa de seguros por cada vigencia que para esta anualidad corresponde a $210.291.559, y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. Dicho valor deberá ser ajustado de acuerdo con el valor total del programa de seguros contratado por la Entidad en cada vigencia.

- **Pago de Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Instituto de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

  Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del programa de seguros por cada vigencia que para esta anualidad corresponde a $210.291.559 y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Dicho valor deberá ser ajustado de acuerdo con el valor total del programa de seguros contratado por la Entidad en cada vigencia.

En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes.

Las pólizas exigidas a los contratistas y subcontratistas deberán tener como beneficiario al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- y deberán presentarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

7.5 IMPUESTOS, OBLIGACIONES Y DEDUCCIONES

EL CONTRATISTA favorecido deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, tributos, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de perfeccionamiento del contrato y las actividades a desarrollar, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por las autoridades.

7.6 INDEMNIDAD:

Será obligación del Contratista mantener indemne al IDEA de cualquier reclamación de terceros derivada de la ejecución del contrato, que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o personal que ponga a disposición de la ejecución del contrato.

7.7. SUPERVISIÓN

De acuerdo con las especificaciones técnicas y toda vez que el IDEA cuenta con el personal para realizar dicha supervisión, la misma estará a cargo de un profesional adscrito a la subgerencia administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

La supervisión ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato producto del presente proceso de selección, tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

La supervisión ejercerá un control integral sobre la ejecución del objeto contractual, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, el interventor supervisor apoyará, asistirá y recomendará a la Entidad en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del mismo.

El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El supervisor, deberá verificar que el Contratista, se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, así como de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, para la realización de cada pago derivado del presente contrato.

Conforme lo establece el inciso 2º del Parágrafo 1º del Art. 41 de la Ley 80 de 1993, el servidor público (supervisor) que sin justa causa no verifique el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar, incurrirá en causal de mala conducta, la cual será sancionada conforme a lo dispuesto para el efecto en el Código Disciplinario Único.

Para todos los efectos del ejercicio de la interventoría o supervisión, el supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

El supervisor deberá tener en cuenta la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por el cual se dictan

normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde habla sobre la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la interventoría.

El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato objeto de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión.

7.8. RECLAMOS

Cualquier reclamo que el contratista considere pertinente hacer a la Entidad por razón del contrato, deberá presentarse: a) Por escrito; b) Documentado; c) Consultado previamente con el supervisor, dándole oportunidad de verificar las circunstancias motivo del reclamo y d) Efectuarlo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al hecho que dio origen al reclamo. En caso de reclamo, el contratista no suspenderá las actividades, a menos que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia haya decidido hacerlo, y procederá a ejecutar las órdenes recibidas.

7.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el CONTRATISTA debe pagar al IDEA, a título de indemnización, una suma equivalente al 10%. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, esta cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el IDEA adeude a la Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. No obstante, lo anterior, por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. (Art.1594 CCC).

7.10. MULTAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IDEA adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación en el evento en que el Contratista incurra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, las cuales se impondrán de manera proporcional al valor del contrato y en consideración a los perjuicios que sufra EL IDEA de la siguiente manera:

a. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato, podrá imponer una multa del punto cinco 0.5% por ciento del valor del Contrato por cada día de

retraso.

b. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de inicio podrá imponer multa por un valor del uno 1% por ciento del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por el incumplimiento de las especificaciones técnicas e instrucciones impartidas para la ejecución del contrato, podrá imponer multa por un valor del 2% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

d. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones de prorrogar la garantía o adicionar las garantías, cuando a ello hubiere lugar, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato.

e. Por mora o incumplimiento injustificado en acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la ejecución, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, podrá imponer multa del cero punto cinco (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el tres (3%) por ciento del valor total del contrato.

f. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del personal requerido, o por reemplazarlos sin previa autorización de la supervisión; por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato, sin superar el dos (2%) por ciento del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

g. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, diferentes a las enunciadas en los literales anteriores, podrá imponer multa del uno (1%) por ciento del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1: Cada una de las causales de imposición de multas se aplicará de manera independiente, separada y conforme a la modalidad de contrato, sin embargo, se establecerá como tope máximo por concepto de imposición de multas, el 10% del valor del contrato.

PARÁGRAFO 2: La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables.

7.11 CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba, sin previo consentimiento escrito del Instituto, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión.

7.12 PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007; no obstante, el contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

El contratista acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

7.13. COMPROMISO FRENTE A DIFERENCIAS

En caso de diferencias las partes convienen en agotar previamente todos los mecanismos de solución directa dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la controversia. Surtido este término, acudirán al mecanismo de la conciliación con observancia de lo dispuesto en las normas que regulen la materia. Si persiste la controversia, se acudirá al Juez natural.

7.14. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista, manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la Entidad; obligándose a: a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda la Entidad, b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual c) Suministrar información veraz, completa y correcta, lo cual lo responsabiliza ante la Entidad y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

7.15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los pliegos de condiciones del proceso de selección y a las cláusulas del contrato; y el contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

7.16. VÍNCULO LABORAL

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- no adquiere vínculo alguno de carácter laboral o similar con el contratista. Además, éste sólo tendrá derecho al valor estipulado en el contrato y en ningún caso se le pagará suma alguna por otro concepto.

7.17. EFECTOS POST-CONTRACTUALES

El contratista se compromete a responder por su cuenta y riesgo, por todo aquel requerimiento o reclamación, si con posterioridad a la terminación del contrato lo llegare a necesitar el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-, siempre que el requerimiento o reclamación se haya efectuado por causas imputables al Contratista. Cualquier requerimiento de informe, solicitud de ampliación de información relacionada con el objeto contractual que se realice con posterioridad a la finalización del Contrato, será revisada entre las Partes y se analizará de manera previa si da lugar a costos adicionales.

CAPITULO VIII

8 ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

8.1.1 Revisar los contratos de seguros vigentes y presentación de propuestas para su mejoramiento.

8.1.2 Analizar las posibles pérdidas accidentales que pueda sufrir el Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA- y/o sus funcionarios, emitiendo propuesta para el manejo adecuado de dichos riesgos, con la correspondiente justificación técnica y económica.

8.1.3 Asistir en la información y gestión de carácter internacional, cuando ella se requiere, en cuanto se refiere a la consecución de reaseguros, existencia de nuevas formas de cobertura, medidas de control de siniestros y ajuste de siniestros.

8.1.4 Asesorar al Instituto Para el Desarrollo de Antioquia – IDEA – en el proceso de contratación frente a los aspectos y condiciones técnicas óptimas para el plan de manejo integral de seguros.

8.1.5 Apoyar el estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación del programa de seguros, cuando el Instituto para el Desarrollo de Antioquia lo solicite.

8.1.6 Realizar el estudio de las ofertas que se presenten en los procesos de contratación del programa de seguros, cuando el Instituto para el Desarrollo de Antioquia lo solicite.

8.1.7 Verificar que se encuentren correctos todos los datos contenidos en las pólizas, certificados y anexos expedidos por las compañías aseguradoras a las cuales se les adjudique, modifique o renueve el contrato.

8.1.8 Asesorar en la determinación de valores a asegurar.

8.1.9 Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como

inspecciones, reclamaciones, recuperaciones.

8.1.10 De acuerdo con los factores de calificación, el corredor deberá asistir dentro de los tiempos ofrecidos a las reuniones presenciales que le sean previamente programadas por el supervisor del contrato.

8.1.11 Registrar y analizar las estadísticas de siniestros.

8.1.12 Presentar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- un informe mensual de cuentas por pagar y el estado de cobro y pago de primas. La revisión completa de los certificados y documentos anexos y soportes de esta actividad es responsabilidad del corredor.

8.1.13 Realizar durante el plazo del contrato un mínimo de cuatro (04) cursos de capacitación, para el personal del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, y colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios, para la capacitación corporativa del personal, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguro.

8.1.14 Asesorar en aplicaciones informáticas sobre Administración y Riesgos para el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-

8.1.15 Realizar asesoría al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras Dependencias internas acerca de contratistas y proveedores

8.1.16 Asesorar al Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA en la contratación de trabajo o estudios específicos relacionados con la identificación, análisis, evaluación y control de riesgos, avalúo de bienes, equipos a asegurar y ajuste de siniestros. La asesoría comprenderá: evaluaciones costo/beneficio para la implementación de medidas de control de riesgos, la preparación de pliegos de condiciones para la contratación de seguros, la redacción de contratos y la supervisión y/o desarrollo de trabajo que de una u otra forma estén relacionados con el proceso de administración de riesgos.

8.1.17 Inspeccionar periódicamente a las diferentes instalaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, con el fin de efectuar la identificación de bienes y los riesgos asegurados y emitir las respectivas recomendaciones para un adecuado control de estos.

8.1.18 Asesorar en la estructuración, funcionamiento y modificaciones de Plan de Administración de Riesgos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-.

8.1.19 Realizar la asesoría en la elaboración de un Plan General para el manejo de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

8.1.20 Prestar asesoría en la determinación de los valores de los activos de la Entidad, con el fin de disponer de valores adecuados para las pólizas de seguros.

8.1.21 identificar y analizar los riesgos que pueden afectar el patrimonio de la Entidad

8.1.22 Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna ante la aseguradora las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, que hayan sido asegurados y procurar obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

8.1.23 Informar quincenalmente por escrito al Instituto para el Desarrollo de Antioquia-

IDEA- el estado en que se encuentren las reclamaciones.

8.1.24 Asesorar y resolver las consultas del orden legal que tenga la Entidad, en temas relacionados directamente con el manejo del programa de seguros y en la reclamación de los siniestros.

8.1.25 Realizar la asesoría a la Entidad en relación con los requerimientos que las Entidades de control realicen sobre asuntos de seguros.

8.1.26 Realizar durante la ejecución del contrato, como mínimo un (1) comité informativo y de seguimiento cada semestre, junto con funcionarios de la Entidad, en el cual se evalúe el estado del programa de seguros, el estado de las reclamaciones y las actividades realizadas por el intermediario de seguros.

8.1.27 Gestionar operativamente cualquier tipo de reclamo o siniestro.

8.1.28 El contratista deberá contar con un software de seguimiento a las reclamaciones, inclusiones, exclusiones o cualquier requerimiento que presente la entidad, relacionado con el programa de seguros.

8.1.29 Contar y asignar los recursos suficientes (humanos, tecnológicos y de infraestructura) para atender el programa de pólizas del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-.

8.1.30 Cumplir con el objeto del contrato, y con las actividades asignadas con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido en los estudios previos, en la propuesta presentada y por las normas vigentes en materia contractual.

8.1.31 Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto del contrato.

8.1.32 Cumplir con las obligaciones de pagar los aportes de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.

8.1.33 Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

8.1.34 Atender dentro de los tres (3) días hábiles siguientes las consultas y recomendaciones del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

8.1.35 Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado, para prestar los servicios requeridos.

8.1.36 Guardar absoluta reserva de la información que conozca en cumplimiento del objeto contractual.

8.1.37 Manejar, conservar y preservar de manera adecuada, toda la información requerida y la suministrada por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-, necesaria para el cumplimiento del objeto del presente proceso.

8.1.38 Mantener vigente y con las coberturas mínimas las pólizas de seguro de infidelidad y riesgos financieros y seguro de responsabilidad civil profesional durante el plazo de ejecución del contrato.

8.1.39 Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1. PROPIEDAD INTELECTUAL

El IDEA conservará en su totalidad el derecho de propiedad sobre las configuraciones, documentos, desarrollos, programas fuentes y ejecutables, plantillas, modelos, manuales técnicos de operación y de usuario final, procedimientos, informes, memorias de trabajo, archivos, material de informática y técnicas especiales resultantes de la realización de cualquier tipo de actividad necesarios para el desarrollo objeto de esta contratación, quedando el IDEA con todo el derecho de reproducir, instalar o utilizar los mencionados productos, en sus instalaciones y/o sus filiales, sin ninguna restricción.

En consecuencia, el Instituto Para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- podrá utilizar la valoración para los fines que considere pertinentes, entre ellos podría usarse como fundamento para cualquier futura enajenación de su participación.

PARÁGRAFO 2. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

El Contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada por y para el Instituto, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos, y sistemas de información que le brinda el Instituto; 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta en desarrollo del objeto contractual, lo cual lo responsabiliza ante el Instituto y ante terceros por inexactitudes, errores o falsedad en desarrollo de las diferentes actuaciones.

8.2. OBLIGACIONES DE EL IDEA:

8.2.1. Suministrar la información que se encuentre disponible en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación.
8.2.2. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
8.2.3. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual
8.2.4. Cumplir lo estipulado en la forma de pago.
8.2.5. Cumplir con lo ordenado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 0019 de 2012, y demás normatividad vigente en materia contractual.
8.2.6. Ejercer la Supervisión, dando cumplimiento a la normatividad relacionada, al Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA- y a la Ley 1474 de 2011.
8.2.7. Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Articulo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 17 de Ley 019 de 2012.

8.2.8. Dar a conocer al contratista las responsabilidades a que tienen lugar de acuerdo a lo establecido en la Política de Seguridad de la Información y Ciberseguridad del IDEA.
8.2.9. Las demás que se desprendan de la legislación aplicable a esta modalidad contractual.

CAPITULO IX

9. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

9.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, elaboró la matriz de riesgos con el propósito de evaluar el riesgo que el presente proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Durante la etapa de publicación de los estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivo, los proponentes podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por la Entidad, con el fin de ser revisados y establecer su distribución definitiva.

Los riegos previsibles no considerados por la Entidad y que hayan sido aceptados como producto de las observaciones, serán incluidos en el pliego de condiciones definitivo.

Ver anexo. Detalle de matriz.

Integrantes comité estructurador y evaluador:
ARLEX GÓMEZ ARROYAVE Profesional Universitario-Gerencia Administrativa.
NICOLÁS ROMERO CASTAÑO Contratista – Gerencia Financiera.
MARLLY GINGLIOLA ORDOÑEZ RAMÍREZ Contratista – Dirección Jurídica.

Miembros Junta Directiva IDEA:
Eugenio Prieto Soto – Delegado del Gobernador.
Santiago Valencia – Secretario de Hacienda.
Juan Felipe Rodriguez Ramos – Miembro independiente.
Beatriz Uribe Botero – Miembro independiente.
Natalia Serna Grajales - Miembro independiente.